

7
723-765 Viant. Albuca
723-658 Leon. Salazar

18 ABR. 2001



NOTARIA TERCERA

DE

DR. JOSE MALDONADO LOPEZ

NOTARIO - ABOGADO

Copia TERCERA

De la Escritura CONSTITUCION DE COMPANIA

Otorgada el 19 de SEPTIEMBRE del 2000

Por COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA EN CAMIONETAS RAMOS PAMBA S.

A favor de

Cuantía

27 DIC. 2000

Jose Maldonado Lopez

PALACIO DE JUSTICIA
Avenida Amazonas - Telf. 812-528
LATACUNGA - ECUADOR

NOTARIA TERCERA

DR. JOSE MALDONADO LOPEZ

Latacunga - Ecuador

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA EN CAMIONETAS

RAMOS PAMBA S.A"

En la ciudad de Latacunga, día martes diecinueve de Septiembre del año dos mil; ante mí **DOCTOR JOSE MALDONADO LOPEZ**, Notario Tercero de Latacunga, comparecen: los señores **RAFAEL ALBERTO ACOSTA ACOSTA**, casado; **ANGEL PATRICIO ACURIO ACURIO**, soltero; **CESAR MATEO ACURIO RUBIO**, casado; **VICENTE RAUL ALBARRACIN ACOSTA**, casado; **LUIS ALONSO CHICAIZA ESCOBAR**, casado; **OSWALDO HERIBERTO GOMEZ BONILLA**, casado; **MANUEL NORBERTO LOZADA PAREDES**, casado; **FELIX GONZALO OÑA CHIMBO**, casado; **WILSON CRISTOBAL PAEZ PILA**, casado; **JULIO CESAR ALFONSO SALAZAR LEMA**, divorciado; **ANGEL OSWALDO SEGOVIA LEON**; casado; **JUAN ANTONIO UGSHA MONTES**, casado; ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces a quienes de conocerlos doy fe.- Cumplidos por mí el Notario los preceptos legales al otorgamiento de esta escritura, dicen; **QUE** Elevan a escritura pública la minuta que se me presenta cuyo tenor literal es el siguiente.- **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste la **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA**, contenida en las siguientes cláusulas: **.- PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía

Anónima de Transporte en Carga de Camionetas "RAMOS PAMBA S.A.", los siguientes señores: **ACOSTA ACOSTA RAFAEL ALBERTO**, de estado civil casado; **ACURIO ACURIO ANGEL PATRICIO**, de estado civil soltero; **ACURIO RUBIO CESAR MATEO**, de estado civil casado; **ALBARRACIN ACOSTA VICENTE RAUL**, de estado civil casado; **CHICAIZA ESCOBAR LUIS ALONSO**, de estado civil casado; **GOMEZ BONILLA OSWALDO HERIBERTO**, de estado civil casado; **LOZADA PAREDES MANUEL NORBERTO**, de estado civil casado; **ÑA CHIMBO FELIX GONZALO**, de estado civil casado; **PAEZ FILA WILSON CRISTOBAL**, de estado civil casado; **SALAZAR LEMA JULIO CESAR ALFONSO**, de estado civil divorciado; **SEGOVIA LEON ANGEL OSWALDO**, de estado civil casado; **UGSHA MONTES JUAN ANTONIO**, de estado civil casado, Todos de nacionalidad Ecuatoriana, Choferes Profesionales, domiciliados en el Cantón Pujilí, Provincia de Cotopaxi, capaces de contratar y obligarse. **SEGUNDA: ESTATUTOS.-** La Compañía que se constituye se registrará por el siguiente Estatuto Social.

ART. UNO.- Denominación.- La Compañía se denominará: **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA EN CAMIONETAS RAMOS PAMBA S.A."**, y como tal se registrará por las Leyes del Ecuador, en especial por la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y por este Estatuto, **ART. DOS.- Objeto Social.-** LA **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA EN CAMIONETAS RAMOS PAMBA S.A."**. Se dedicará: a) Prestación de servicio pública de transporte de carga liviana en el Cantón Pujilí, Provincia de Cotopaxi, conforme a la autorización de los competentes Organismos de Tránsito, b) Adquirir, gravar, enajenar bienes muebles e inmuebles y efectuar las actividades indispensables que permitan la superación económica y social de sus miembros; y, c) Realizarla adquisición y venta de insumos relativos al mantenimiento y conservación del Parque Vehicular de la Compañía.

ARTICULO TRES.- Duración.- El plazo de duración, será de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, sin perjuicio de que

pueda disolverse o liquidarse antes de concluido el plazo de duración, por las causales legales o voluntaria, o prorrogarse por resolución de la Junta General de accionistas. **ARTICULO CUATRO.- Domicilio.-** El domicilio principal de la Compañía será en la Parroquia Matriz, del Cantón Pujilí, Provincia de Cotopaxi. **TERCERA: ARTICULO CINCO.- De su Capital Social.-** El Capital Social de la Compañía es de \$. 864,00 (ochocientos sesenta y cuatro dólares) dividido en setenta y dos acciones nominales (de doce dólares cada una).- **CUARTA: ARTICULO SEIS.- Naturaleza y expedición de las acciones:** Las acciones serán nominativas, ORDINARIAS E INDIVISIBLES. Estarán numeradas de la cero cero cero uno hasta la cero cero siete dos inclusive. Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma del Presidente y del Gerente General de la compañía. Los títulos correspondientes a las acciones se sujetarán a las condiciones y requisitos establecidos a la Ley de Compañías.- **ARTICULO SIETE.- Títulos de acciones y Transferencias:** Los títulos de acciones y los certificados provisionales se extenderán en libros, talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. Entregando el Título al accionista, esto, suscribirá el correspondiente talonario. Cada título podrá representar una o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo que dispone la Ley y el Reglamento correspondientes. Los gastos que este cambio ocasionase serán de cargo del accionista. Los títulos de acciones se inscribirán en un libro de acciones y accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. **ARTICULO OCHO .- Pérdida o sustitución de un título:** si un título de acción se extraviase o destruyese, la compañía podrá anular el título y conferir uno nuevo al respectivo accionista o pedido escrito de éste, previa publicación por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía,



a costa del accionista, y después de transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación. Mientras el accionista no haya pagado íntegramente las acciones por él suscritas, se emitirá a su favor el correspondiente certificado provisional de acuerdo con la Ley.

ARTICULO NUEVE.- La acción confiere a su titular legítimo, la calidad de accionistas y le atribuye como mínimo, los derechos fundamentales que de ella se derivan y que se establecen en la Ley de Compañías. **ARTICULO DIEZ.- Derecho preferente.-** Los accionistas

tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones, de suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital, este derecho se ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General con las excepciones legales. **ARTICULO ONCE.- Transferencias de dominio.-**

La transferencia de dominio de las acciones no surtirá efecto contra la compañía ni terceros, sino desde la fecha de inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del Representante Legal de la Compañía, a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por cedente y cesionarios, o de comunicación suscrita por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia, o del título de acción con la nota de cesión respectiva, de conformidad con lo establecido por la Ley. La transferencia del dominio de las acciones no surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante Legal de la Compañía, siempre que se haya comunicado a éste la transferencia en un instrumento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y cesionario, o mediante comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos. Dichas comunicaciones deben ser archivadas. Igualmente, podrá efectuarse la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, si se entregase al Representante Legal el título de acción en el que conste la nota de sesión respectiva. En este caso se anulará y archivará el título y se emitirá en su lugar uno nuevo a

000005

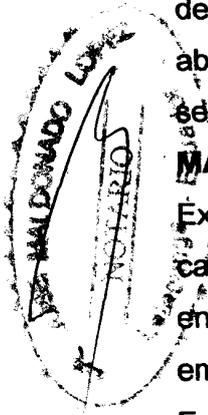
nombre del cesionario. **ARTICULO DOCE.- Derecho al Voto:** En las Juntas Generales los accionistas tendrán derecho al voto en proporción al valor pagado de sus acciones. **QUINTA.- DE SUS ORGANOS DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** **ARTICULO TRECE.- Organos.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la sociedad, y, administradora por el Presidente y Gerente General de la misma. La fiscalización estará a cargo del Comisario. **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO CATORCE.- Composición.-** La Junta General de Accionistas debidamente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los reglamentos de la Superintendencia de compañías y los presentes Estatutos exigen. **ARTICULO QUINCE .- Atribuciones y deberes:** Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Nombrar y remover a los administradores de la compañía; c) fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos o nombrados; d) acordar cambios sustanciales dentro de sus objetivos propios; e) Reformar el presente contrato social previo cumplimiento de los requisitos legales; f) Resolver de acuerdo a la Ley sobre los aumentos y disminuciones de capital; g) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administrativos, las normas consagradas en estos estatutos; h) Dictar y reformar los reglamentos de la Compañía.- i) Determinar los montos a las que puedan los administradores obligar a las compañías; j) Resolver y autorizar la venta y gravamen de bienes raíces; k) Autorizar a los administradores la realización de actos o la celebración de contratos, cuando la cuantía de éstos exceda del monto fijado por la Junta.- En suma, corresponde la Junta General de ejercer y cumplir con las funciones que no estuvieran atribuidas a ninguna otra autoridad de la Compañía y orientar la buena marcha de los negocios sociales de la misma. **ARTICULO DIESICEIS.- Junta General Ordinaria.- El**



Presidente y/o el Gerente General de la Compañía por iniciativa propia o a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco del capital social, convocará a la Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para considerar sin perjuicio de otros asuntos los siguientes puntos; a) conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentarán el Presidente y/o el Gerente General y el Comisario, acerca de los negocios sociales del último ejercicio económico y dictar su resolución; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de ejecutivos cuya elección le corresponda según estos estatutos.- **ARTICULO DIESICETE.- Junta General Extraordinaria.**- El Presidente y/o el Gerente General convocará a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas, cuando lo solicite por escrito él o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco del capital social, cuando así lo consideren conveniente y cuando así lo dispongan la Ley y los estatutos.- **ARTICULO DIECIOCHO.- Convocatoria:** Sin perjuicio de las atribuciones sobre el particular reconoce la ley al Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias serán hechas por el Presidente y/o Gerente General de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión; en este lapso se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial y individualmente. La convocatoria expresa el lugar, el día, fecha, y objeto de la reunión. Serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones con asuntos no expresados en la convocatoria.- **ARTICULO DIECINUEVE.- QUORUM:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas pueda dictar validamente resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía, y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento de las acciones suscritas y

0000006

pagadas. Si la Junta General no puede reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a lo mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VEINTE.- RESOLUCIONES:** Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General de Accionistas serán tomadas con el voto favorable de al menos el cincuenta por ciento del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate la propuesta se considerará negada.- **ARTICULO VEINTE Y UNO.- QUORUM Y MAYORIA CALIFICADA.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, a la reactivación de la sociedad en proceso de liquidación, la convalidación, la enajenación total de la empresa y bienes sociales, y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos los dos tercios del capital pagado. Si no se obtuviese en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria: en esta segunda convocatoria la Junta General podrá constituirse, con la representación de la mitad del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria se lograra el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General convocada se *constituirá con el número accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las Decisiones de la Junta General serán adoptadas con*



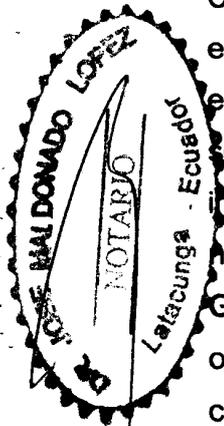
el objeto con el voto favorable de por lo menos los dos tercios del capital representado en ella. **ARTICULO VEINTE Y DOS.- Derecho a Voto:** En la Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO VEINTE Y TRES.- Representación:** A más de la forma de representación prevista por la ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con Poder Notarial general o especial.- **ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- Junta Generales Universales:** No obstante lo dispuestos en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO VEINTE Y CINCO.-** Las actas de Junta General se extenderán en hojas móviles escritas a máquina, que deberán ser foliadas con numeración continua, sucesiva, suscritas tanto por el Presidente de la Junta como por el Secretario y rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTICULO VEINTE Y SEIS.- PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente o en su defecto por el Gerente General, a falta de ambos la Junta nombrará un Presidente Ad-Hoc para la sesión de entre los accionistas presentes. El Gerente hará las funciones de Secretario de las Juntas, en su ausencia podrá nombrarse un Secretario Ad-Hoc.- **SEXTA DEL PRESIDENTE Y EL GERENTE.- ARTICULO VEINTE Y SIETE.-** El Presidente y el Gerente General de la Compañía serán nombrados por la Junta de Accionistas de la Compañía y ejercerán sus funciones por el período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. En casos de ausencia o impedimento temporales del Presidente, será subrogado

por el Gerente General. En caso de ausencia o impedimentos temporales del Gerente General será subrogado por el Presidente. En la misma forma se procederá para los casos de renuncia, impedimento o ausencia definitivos, pero en este supuesto, el Presidente o el Gerente subrogantes convocarán a Junta de Accionistas para que elija un Presidente y/o un Gerente titulares que reemplacen definitivamente a los titulares.-

ARTICULO VEINTE Y OCHO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente será elegido por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente no se requiere ser accionista de la Compañía. El Gerente General es el representante legal de la Compañía, en forma indistinta con el Presidente; pero es directamente responsable en las actuaciones en que representare a la misma, responde ante la sociedad, accionistas y terceros por los daños causados por incumplimiento de sus obligaciones, robo o abuso de facultades y negligencia.

ARTICULO VEINTE Y NUEVE.- Atribuciones del Gerente General.- El Gerente General tiene las siguientes facultades y obligaciones: a) La dirección y administración de la Compañía; b) celebrar contratos de trabajo dentro de los lineamientos de la Compañía; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía; d) Vigilar directamente la contabilidad; e) Confeccionar y presentar anualmente a la Junta General de Accionistas, una memoria razonada sobre la situación de la compañía, ilustrando el particular con los estados financieros correspondientes; f) concurrir a las sesiones de Junta General en las que actuará como Secretario; g) Firmar escrituras públicas a nombre y en representación de la Compañía con las limitaciones previstas en estos estatutos; h) Suscribir contratos a nombre y en representación de la Compañía y obligar a ésta en forma individual o conjunta con el Presidente y; j) Reemplazar en caso de ausencia definitiva o temporal al Presidente, hasta que se nombre su reemplazo.- **ARTICULO TREINTA.-**

Atribuciones.- El presidente será elegido por la Junta General de entre los accionistas, durarán dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)



Convocar y presidir la Junta General y suscribir las actas correspondientes; b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; c) Cuidar del cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las Leyes de la República en marcha de la sociedad; d) Firmar con el Gerente General, los títulos y los certificados provisionales de acciones; e) Sustituir al Gerente General, en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste; en este último caso hasta que la Junta designe nuevo Gerente General; f) Supervigilar la gestión del Gerente General y más funcionarios de la compañía; g) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, las presentes estipulaciones o reglamentos y resoluciones de la Junta General.-

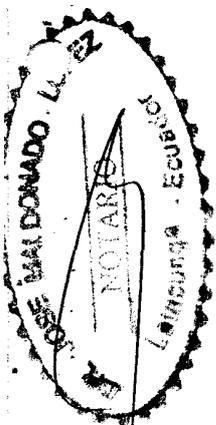
SEPTIMA.- DE SUS ORGANOS FISCALIZACION.- ARTICULO

TREINTA Y UNO.- Los Comisarios.- La junta General de accionistas nombrara un Comisario principal y otro suplente, los cuales duraran dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Comisario no se requerirá ser accionista de la Compañía. Los comisarios tendran los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la ley y los presentes estatutos.**OCTAVA.- DEL DERECHO ECONOMICO.- BALANCES.-**

RESERVAS BENEFICIOS Y LIQUIDACION.- ARTICULO TREINTA Y

DOS .- El ejercicio económico de la Compañía se iniciara el primero de enero y terminara el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO TREINTA Y TRES.- Balances:** Los balances deberán elaborarse de conformidad con las reglas contables y leyes fiscales vigentes. No podran ser aprobado ningun balance sin previo informe del Comisario, a disposicion de quien se pondrá dichos balances, el informe de los administradores y las cuentas y documentos correspondientes, port lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunira la Junta General que los aprobara; El Balance General, estado de resultados y sus anexos los informes de los administradores y del Comisario, estará a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de

anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General que deberá conocerlos. **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- Fondo de Reserva Legal:** La propuesta de deistribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor del diez por ciento de ellas, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **ARTICULO TREINTA Y CINCO.- Reservas facultativas y especiales y distribución de utilidades:** Una vez hechas las deducciones a las que a las que se refiere el artículo precedente de estos estatutos, la Junta General de accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar para el efecto una parte de todas las utilidades líquidas distribuibles. Para la formación de estas reservas será necesario el conocimiento unánime de todos los accionistas presentes; **ARTICULO TREINTA SEIS-Liquidador:** En este caso de disolución o liquidación de la Compañía, no habiendo oposición de los accionistas, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador. Mas, de haber oposición a ello, se elegirá al liquidador en Junta General Ordinario o Extraordinaria, señalándose las facultades. En este caso, se estará en esta materia a lo dispuesto en la ley. **NOVENA: DISPOSICIONES VARIAS.- ARTICULO TREINTA Y SIETE.- Acceso a libros y cuentas:** La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, cartera, documentos y escrittos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de lo dispuesto por la ley contratos vigentes, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran y a sus auditores, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la ley.- **ARTICULO TREINTA Y OCHO.- Normas Supletarios:** Para todo aquello que haya disposición estatutaria, se aplicará las normas contenidas por la ley de Compañías vigente y demás leyes y reglamentos pertinentes, las mismas que se entienden *incorporadas a estos estatutos.* **DECIMA.- INTEGRACION DE CAPITAL.- ARTICULO TREINTA Y NUEVE.- Suscripción y pago de capital social:**



El capital social esta suscrito integralmente por los accionistas y se encuentra pagados por ellos de conformidad con el siguiente detalle:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

SOCIOS	NACIONAL	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAG.	N. ACCION
Acosta Acosta Rafael	Ecuator.	72 dólares	18 dólares	54 dólares	6 acciones
Acurio Acurio Angel	Ecuator.	72 dólares	18 dólares	54 dólares	6 acciones
Acurio Rubio César	Ecuator.	72 dólares	18 dólares	54 dólares	6 acciones
Albarracín A. Vicente	Ecuator.	72 dólares	18 dólares	54 dólares	6 acciones
Chicaiza E. Luis A.	Ecuator.	72 dólares	18 dólares	54 dólares	6 acciones
Gomez B. Oswaldo H.	Ecuator.	72 dólares	18 dólares	54 dólares	6 acciones
Lozada P. Manuel N.	Ecuator.	72 dólares	18 dólares	54 dólares	6 acciones
Oña Chimbo Felix G.	Ecuator.	72 dólares	18 dólares	54 dólares	6 acciones
Páez Pila Wilson C.	Ecuator.	72 dólares	18 dólares	54 dólares	6 acciones
Salazar Lema Julio	Ecuator.	72 dólares	18 dólares	54 dólares	6 acciones
Segovia León Angel	Ecuator.	72 dólares	18 dólares	54 dólares	6 acciones
Ugsha Monte Juan A.	Ecuator.	72 dólares	18 dólares	54 dólares	6 acciones
		864 dólares	216 dólares	648 dólares	72 acciones

Consiguientemente el saldo por pagar los doce accionistas, cancelarán veinte y cuatro cuotas mensuales del valor de dos punto veinte y cinco dólares cada una, a partir de la fecha de inscripción de la Compañía en el registro mercantil. El capital pagado se encuentra depositado en la cuenta correspondiente de Integración de capital, según aparece en el respectivo certificado que se agrega a la presente. **Cláusulas Transitoria.-**

Autorización: Los accionistas autorizamos con expresa facultad para que el socio **CESAR SALAZAR LEMA**, efectúe todo tipo de trámites y diligencias hasta la inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil. Usted Señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo para que surta la plena validez de este instrumento público.- F) **DR. PATRICIO SANCHEZ YANEZ** .- Matrícula Profesional número ciento setenta y tres del Colegio de Abogados de Cotopaxi".- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican plenamente.- Yo el Notario dí lectura de esta escritura en presencia de los otorgantes quienes se afirman y ratifican conmigo en unid. de acto.- **DOY FE.-**

[Handwritten signature]

050164541-5

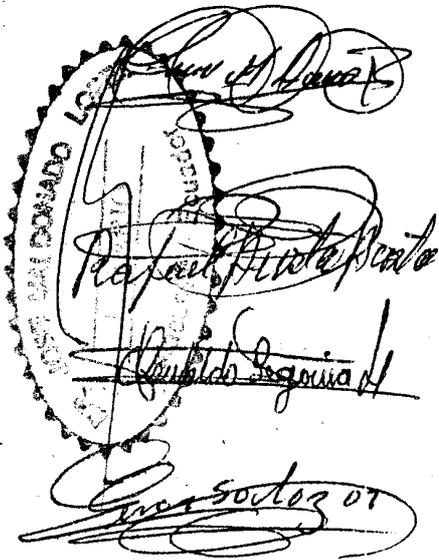
[Handwritten signature]

0500508817

0000000

[Handwritten signature]

050050392-5



050064929-8

05-0014006-6

05-0085950-9

05-00041016-7

[Handwritten signature]

05.0160389.8

[Handwritten signature]

05-0075824-8

[Handwritten signature]

050165979-7

0500832563

050125704-2

Se otorgo esta TERCERA COPIA, en
fojas utiles firmada en Latacunga, a catorce de noviembre
del dos mil.0

EL NOTARIO

Razon: Doy fe que en esta fecha tome nota de la Aprobación
de la Constitución de la Compañía mediante resolución N.-01-
Q-I-JO113, de fecha diez de enero del dos mil uno, la Super-
intendencia de Compañía aprueba la Constitución de la presen-
te Compañía.

Latacunga, a 18 de abril del 2001.-

EL NOTARIO

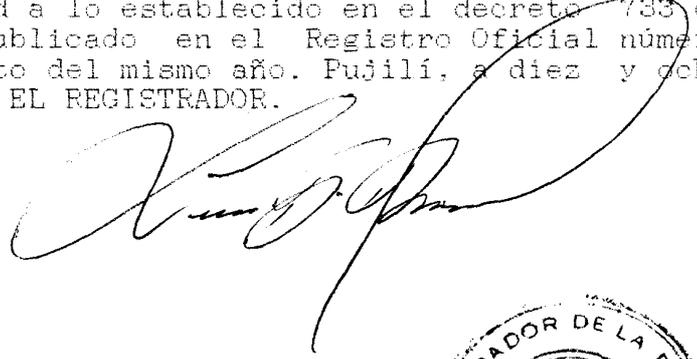
~~Razón: Con esta fecha queda inscrita la Resolución número 01-0-
IJ-0113 del Señor Intendente Jurídico de la Oficina Matriz, de 10
de enero del 2001, bajo el número 1 del Registro Mercantil y~~

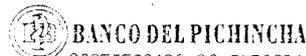
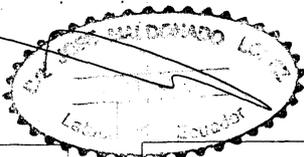
no come

~~entada con la número 546 del Registro de esta misma fecha~~

0000010

Razón: Con esta fecha queda inscrita la Resolución número 01-Q-IJ-0113 del Señor Intendente Jurídico de la Oficina Matriz, de 10 de enero del 2001, bajo el número 1 del Registro Mercantil; y, anotada con lo número 546 del Repertorio en esta misma fecha, queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de Constitución de la Compañía DE TRANSPORTE DE CARGA EN CAMIONETAS RAMOS PAMBA S.A., celebrada el 19 de septiembre del 2000, ante el Notario Tercero del Cantón Latacunga, se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial número número 878 de 29 de agosto del mismo año. Pujilí, a diez y ocho de abril del dos mil uno. EL REGISTRADOR.





BANCO DEL PICHINCHA
 CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL DEL BANCO
 POPULAR MIGRADO AL BANCO DEL PICHINCHA COMO CDA # 999983
 CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

LATACUNGA 12 DE JUNIO 2.000

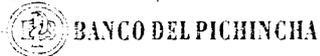
A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 999983 el (la) Sr. SALAZAR LEMA CESAR
 REPRESENTANTE DE COMPANIA DE TRANSP. DE CARGA RAMOS PAMBA S.A.
 consigno en este Banco, un deposito de \$ 216,00 (DOCIENTOS DIESEISES OCHO
100 DOLARES.) para INTEGRACION DE
 CAPITAL de CIA DE TRANSPORTE DE CARGA RAMOS PAMBA S.A.
 hasta la respectiva autorizacion de la SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS. Dicho
 deposito se efectuo a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
<u>UNA CHIMBO FELIX GONZALO</u>	<u>18,00</u>
<u>PAEZ PILA WILSON CRISTOBAL</u>	<u>18,00</u>
<u>SALAZAR LEMA CESAR ALFONSO</u>	<u>18,00</u>
<u>SEGOVIA LEON ANGEL OSWALDO</u>	<u>18,00</u>
<u>UGSHA MONTES JUAN ANTONIO</u>	<u>18,00</u>

 **BANCO DEL PICHINCHA C.A.**
 SUCURSAL LATACUNGA
 Sra. Susana Carrión de Páez
 JEFE COMERCIAL
 TOTAL S: 216,00

CC-3994



BANCO DEL PICHINCHA
 CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL DEL BANCO
 POPULAR MIGRADO A BANCO DEL PICHINCHA COMO CDA #999983
 CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

LATACUNGA 12 DE JUNIO 2.000

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 999983 el (la) Sr. SALAZAR LEMA CESAR
 REPRESENTANTE DE COMPANIA DE TRANSP. DE CARGA RAMOS PAMBA S.A.
 consigno en este Banco, un deposito de \$ 216,00 DOLARES, (DOCIENTOS DIESEISES
SEIS OCHO DOLARES.) para INTEGRACION DE
 CAPITAL de CIA DE TRANSPORTE DE CARGA RAMOS PAMBA S.A.
 hasta la respectiva autorizacion de la SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS. Dicho
 deposito se efectuo a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
<u>ACOSTA ACOSTA RAFAEL ALBERTO</u>	<u>18,00</u>
<u>ACURTO ACURTO ANGEL PATRICIO</u>	<u>18,00</u>
<u>ACURTO RUBIO CESAR MATEO</u>	<u>18,00</u>
<u>ALBARRACIN ACOSTA VICENTE RAUL</u>	<u>18,00</u>
<u>CHICAIZA ESCOBAR LUIS ALONSO</u>	<u>18,00</u>
<u>GOMEZ BONILLA OSWALDO HERIBERTO</u>	<u>18,00</u>
<u>LOZADA PAREDES MANUEL NORBERTO</u>	<u>18,00</u>

 **BANCO DEL PICHINCHA C.A.**
 SUCURSAL LATACUNGA
 Sra. Susana Carrión de Páez
 JEFE COMERCIAL
 TOTAL S: 216,00

CC-3994

C
C
C
C
C



BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL DEL BANCO POPULAR MIGRADO AL BANCO DEL PICHINCHA COMO CDA # 999983
CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

LATAJUNGA 12 DE JUNIO 2.000

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 999983 el (la) Sr. SALAZAR LEMA CESAR REPRESENTANTE DE COMPANIA DE TRANSP. DE CARGA RAMOS PAMBA S.A. consigno en este Banco, un depósito de \$: 216,00 DOLARES, (DCCIENTOS DIESEIS SEIS 00/100 DOLARES.) para INTEGRACION DE CAPITAL de CIA DE TRANSPORTE DE CARGA RAMOS PAMBA S.A. hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
ACOSTA ACOSTA RAFAEL ALBERTO	18,00
ACURTO ACURTO ANGEL PATRICIO	18,00
ACURTO RUIRO CESAR MATEO	18,00
ALBARRACIN ACOSTA VICENTE RAUL	18,00
CHICATZA ESCOBAR ULIS ALONSO	18,00
GOMEZ BONILLA OSWALDO HERIBERTO	18,00
LOZADA PAREDES MANUEL NORBERTO	18,00



BANCO DEL PICHINCHA C.A.
SUCURSAL CATAJUNGA

Manuel C. de Paz
Sr. Susana García de Paz
JEFE COMERCIAL

CC-30-A



BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL DEL BANCO POPULAR MIGRADO AL BANCO DEL PICHINCHA COMO CDA # 999983
CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

LATAJUNGA 12 DE JUNIO 2.000

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 999983 el (la) Sr. SALAZAR LEMA CESAR REPRESENTANTE DE COMPANIA DE TRANSP. DE CARGA RAMOS PAMBA S.A. consigno en este Banco, un depósito de \$: 216,00 (DCCIENTOS DIESEIS SEIS 00/100 DOLARES.) para INTEGRACION DE CAPITAL de CIA DE TRANSPORTE DE CARGA RAMOS PAMBA S.A. hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
ONA CHIMBO FELIX GONZALO	18,00
PAEZ PILA WILSON CRISTOBAL	18,00
SALAZAR LEMA CESAR ALFONSO	18,00
SEGOVIA LEON ANGEL OSWALDO	18,00
UGSHA MONTES JUAN ANTONIO	18,00



BANCO DEL PICHINCHA C.A.
SUCURSAL CATAJUNGA

Manuel C. de Paz
Sr. Susana García de Paz
JEFE COMERCIAL

TOTAL S: 216,00

CC-30-A

C
C
C
C
T
D

Señor doctor
Patricio Sánchez
Ciudad

**COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA EN
CAMIONETAS RAMOS PAMBA S. A.**

En relación con la cuarta minuta presentada por usted, tendente a la constitución de la compañía en referencia, le manifiesto lo siguiente:

1.- La denominación de la compañía aprobada por la Entidad es la que consta en el encabezamiento del presente oficio, la misma que debiera ser usada así en todas las partes que se la cite.

2.- En el literal a) del Art. Segundo de la minuta estudiada, a continuación de "...servicio público" sirvase intercalar la siguiente idea "de transporte" para dar cumplimiento a la recomendación señalada en fs. dos de la resolución emitida por el Consejo Nacional de Tránsito adjunta.

3.- Suprimase todo el texto del subtítulo "Cláusula Cuarta" incorporada en la página dos de la minuta, por no ser pertinente en este ordenamiento jurídico.

Desvanecidas que sean las observaciones en mención, puede protocolizar la minuta analizada y, remitir las escrituras públicas dentro de la prosecución del trámite.

at

fa

Pujilí, 15 de agosto del 2000
Of. No. 07-CTRP.S.A.

0000013

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Quito.

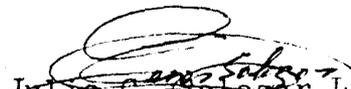


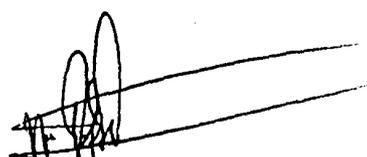
De nuestras consideraciones:

A nombre de la "Compañía de Transportes de Carga en Camionetas-Ramos Pambra S.A." en formación, domiciliada en el cantón Pujilí Provincia de Cotacachi, nos dirigimos a usted con la finalidad de solicitar se sirva disponer la reserva de la denominación de la Compañía indicada, toda vez que hemos alcanzado la Resolución favorable de parte del Consejo Nacional de Tránsito y el depósito en dólares estadounidenses, el capital de integración de la Compañía.

Por la atención que se digne dar al presente, anticipamos nuestros debidos agradecimientos.

Atentamente,

Sr. 
PRESIDENTE


Dr. Patricio Sánchez Yáñez
ASESOR JURIDICO
C.C.No. 05-0077920-2

Dr. Patricio Sánchez Y.
ABOGADO
MAT. 173 C.A.C.
CAS. JUD. 123

RATIFICADA ASI:
COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA EN
CAMIONETAS RAMOS PAMBA SA


18-08-00



**CONSEJO NACIONAL DE
TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

Señores
COMPANÍA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA
EN CAMIONETAS RAMOS PAMBA S.A.



RESOLUCION NRO.009-CJ-009-99-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial Nro.1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud formulada por los Directivos la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana "**COMPANÍA DE TRANSPORTES DE CARGA EN CAMIONETAS RAMOS PAMBA S.A.**", con domicilio en el Cantón Pujilí, Provincia de Cotopaxi y fundamentado en los siguientes informes:

- 1.- Informe Nro.074-CJ-SUBAJ-99-CNTTT, de 05 de agosto de 1999, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, en concluye y recomienda:

Esta documentación está acorde con los requisitos determinados por este organismo para la emisión de informes previos a la constitución jurídica de organizaciones de transporte.

2. El Consejo Provincial de Tránsito Transporte Terrestres de Cotopaxi, emite el informe técnico de factibilidad Nro.9908-CJ-TO-CPTP, de 23 de julio de 1999, previo a la constitución jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Liviana "**COMPANÍA DE TRANSPORTES DE CARGA EN CAMIONETAS RAMOS PAMBA S.A.**", con domicilio en el Cantón Pujilí, Provincia de Cotopaxi.
3. La Escritura ha sido elaborada con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, sin embargo para que surtan efecto en ella las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



terrestres vigentes, es necesario se incorporen las siguientes observaciones.

En el artículo 2, del Objeto Social, cambiar todo el literal a) por lo siguiente "a) Prestación del servicio público de transporte de carga liviana en el Cantón Pujilí Provincia del Cotopaxi, conforme a la autorización de los competentes Organismos de Tránsito".

En el Artículo 25 de Disposiciones Generales **SUPRIMIR** las palabras "pasajeros en taxis" y en su reemplazo **AÑADIR** lo siguiente "Carga Liviana"

1. La nómina de los DOCE (12) integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. ACOSTA ACOSTA RAFAEL ALBERTO
2. ACURIO ACURIO ANGEL PATRICIO
3. ACURIO RUBIO CESAR MATEO
4. ALBARRASIN ACOSTA VICENTE RAUL
5. CHICAIZA ESCOBAR LUIS ALONSO
6. GOMEZ BONILLA OSWALDO HERIBERTO
7. LOZADA PAREDES MANUEL NORBERTO
8. OÑA CHIMBO FELIX GONZALO
9. PAEZ PILA WILSON CRISTOBAL
10. SALAZAR LEMA CESAR ALFONSO
11. SEGOVIA LEON ANGEL OSWALDO
12. UGSHA MONTES JUAN ANTONIO

Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

6.- Informe Nro.012-CIPL-99-CNTTT, de fecha 25 de agosto de 1999, de la Comisión de Legislación, que aprueba el informe antes mencionado, y recomienda al Directorio conceder lo solicitado

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas

RESUELVE:

- 1.- Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA**

**CONSEJO NACIONAL DE
TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

*EN CAMIONETAS RAMOS PAMBA S.A.", con domicilio en el Cantón Pujillí,
Provincia de Cotacachi, pueda constituirse jurídicamente.*

2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización alguna para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades competentes.
4. Comunicar esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías, y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décima Sesión Ordinaria, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.


Ernesto Borja Ricaurte

**SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, PRESIDENTE DEL
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES**



LO CERTIFICO:


Cecilia Espinosa Arevalo
SECRETARIA GENERAL (E)



CEA/ij.

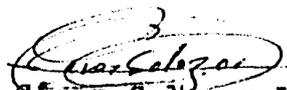
NOMINA DE SOCIOS DE LA COMPANIA DE TRANSPORTES DE CARGA
 EN CAMIONETAS "RAMOS PAMBA S.A."

0000015

Acosta Acosta Rafael Alberto	CASADO	C.I. 0500140066	\$ 175.000
Acurio Acurio Angel Patricio	SOLTERO	0501645915	175.000
Acurio Rubio César Mateo	CASADO	0500649298	175.000
Albarracín Acosta Vicente Raúl	CASADO	0500503925	175.000
Chicaiza Escobar Luis Alonsa	CASADO	0500832563	175.000
Gómez Bonilla Oswaldo Heriberto	CASADO	0500758248	175.000
Lazada Paredes Manuel Norberto	CASADO	0501659791	175.000
Oña Chimbo Félix Gonzalo	CASADO	0501603898	175.000
Roz Pila Wilson Cristóbal	CASADO	0501257042	175.000
Salazar Lema César Alfonso	CASADO	0500040167	175.000
Segovia León Angel Oswaldo	CASADO	0500859509	175.000
Ugsha Montes Juan Antoño	CASADO	0500508817	175.000

TOTAL

2.100.000


 Sr. César Salazar Lema
 Presidente.

ACTA CONSTITUTIVA # 1

Orden del día de la sesión realializada el día martes 26 de septiembre del 2.000.

1.-Elección de la nueva directiva de la Compañia de Transporte de Carga en Camionetas "RAMOS PAMPA S.A".

Siendo la 20 horas el Sr. Presidente de la Compañia instala la sesión dando paso al único punto a tratarse, y pide a los asistentes nominar candidatos para acupar la dignidad de Presidente.

El Sr. Patricio Acurio nomina como candidato al Sr. César Salazar. El Sr. Rafael Acosta nombra candidato al Sr. Luis Chicaiza, sin haber otros candidatos se procede a los escrutinios correspondientes.

Sr. César Salazar =8 votos

Sr. Luis Chicaiza =2 votos

Por mayoría de votos queda como Presidente el Sr. César Salazar.

El señor Oswaldo Segovia lanza como candidato para Gerente al Sr. Vicente Albarracín. El Sr. Luis Chicaiza es candidatizado por el Sr. Rafael Acosta.

Se procede a la elección obteniendo la siguiente votación.

Sr. Vicente Albarracín =8 votos

Sr. Luis Chicaiza =2 votos

Queda electo Gerente el Sr. Vicente Albarracín.

De igual manera se nombra para la Secretaría. El Sr. Oswaldo Gómez nombra como candidato al Sr. Oswaldo Segovia, el Sr. Juan Ugsha nombra como candidato al Sr. Oswaldo Gómez, realizado los escrutinios se obtiene la siguiente votación.

Sr. Oswaldo Segovia =2 votos

Sr. Oswaldo Gómez =8 votos

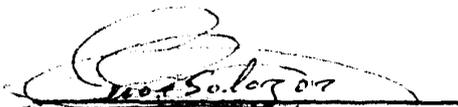
Quedando de esta manera elegida la directiva de la siguiente manera.

Sr. César Salazar PRESIDENTE

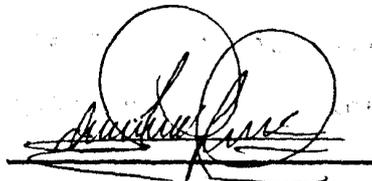
Sr. Vicente Albarracín GERENTE

Sr. Oswaldo Gómez SECRETARIO

Para su constancia firma el señor Presidente y el Secretario.

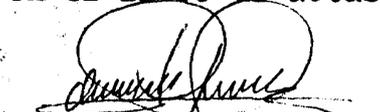


Sr. César Salazar
PRESIDENTE



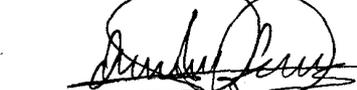
Sr. Oswaldo Gómez
SECRETARIO

Certifico que son fiel copia de los originales que reposan
en el libro de actas de secretaria.



Sr. Oswaldo Gómez B.

Certifico que son fiel copia de los originales que reposan
en el libro de actas de secretaria
Pujilí 27 de abril del 2.001



Sr. Oswaldo Gómez B
SECRETARIO

ACTA CONSTITUTIVA #1

Orden del día de la sesión realizada el día martes 26 de 1977
septiembre del 2.000. Preceden al orden del día los temas

1.- Elección de la nueva Directiva de la Compañía de Transporte de Carga en Camionetas "RAMOS PAMBA S.A."

Siendo las 20 horas el Sr. Presidente de la Compañía instala la sesión dando paso al único punto a tratarse, y pide a los asistentes nominar candidatos para ocupar la dignidad de Presidente.

El Sr. Patricio Acurio nombra como candidato al Sr. César Salazar, El Sr. Rafael Acosta nombra como candidato al Sr. Luis Chicaiza, sin haber otros candidatos se procede a los escrutinios correspondientes.

Sr. César Salazar = 8 votos

Sr. Luis Chicaiza = 2 votos

Por mayoría de votos queda como Presidente el Sr. César Salazar.

El Sr. Oswaldo Segovia lanza como candidato para Gerente al Sr. Vicente Albarracín. El Sr. Luis Chicaiza es candidato por el Sr. Rafael Acosta.

Se procede a la elección obteniendo la siguiente votación

Sr. Vicente Albarracín = 3 votos

Sr. Luis Chicaiza = 2 votos

Queda electo Gerente el Sr. Vicente Albarracín.

De igual manera se da nombres para secretario, El Sr. Oswaldo Gómez nombra como candidato al Sr. Oswaldo Segovia y el Sr. Juan Ugsha nombra como candidato al Sr. Oswaldo Gómez. Realizado los escrutinios se obtiene la siguiente votación

Sr. Oswaldo Segovia = 2 votos

Sr. Oswaldo Gómez = 3 votos

Quedando de esta manera elegida la Directiva de la siguiente manera.

Sr. César Salazar PRESIDENTE

Sr. Vicente Albarracín GERENTE

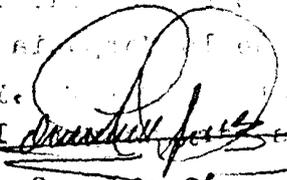
Sr. Oswaldo Gómez SECRETARIO

Para su constancia firman el Sr. Presidente y el Secretario


CÉSAR SALAZAR
PRESIDENTE


Sr. Oswaldo Gómez
SECRETARIO.

Certifico que son fiel copia de los originales que reposan
en el libro de actas de secretaria.


Sr. Oswaldo Gómez B.

SECRETARIO

ACTA CONSTITUTIVA # 1

Orden del día de la sesión realizada el día martes 26 de ¹⁹⁵⁰ 18
septiembre del 2.000.

1.- Elección de la nueva directiva de la Compañía de Transporte de Carga en Camioneta "RAMOS PAMBA S.A."

Siendo las 20 horas el Sr. Presidente de la Compañía insta la la sesión dando paso al único punto a tratarse, y pide a los asistentes nominar candidatos para ocupar la dignidad de Presidente.

El Sr. Patricio Acurio nombra como candidato al Sr. César - Salazar, el Sr. Rafael Acosta nombra como candidato al Sr. - Luis Chicaiza, sin haber otros candidatos se procede a los - escrutinios correspondientes.

Sr. César Salazar = 3 votos

Sr. Luis Chicaiza = 2 votos

Por mayoría de votos queda como presidente el SR. César *- Salazar.

El Sr. Oswaldo Segovia lanza como candidato para Gerente - al Sr. Vicente Albarracín, El Sr. Luis Chicaiza es candida- tizado por el Sr. Rafael Acosta.

Se procede a la elección obteniendo la siguiente votación-

Sr. Vicente Albarracín = 3 votos

Sr. Luis Chicaiza = 2 votos

Queda lecto Gerente el SR. Vicente Albarracín.

De igual manera se da nombres para Secretario. El Sr. Oswal- do Gómez nombra como candidato al Sr. Oswaldo Segovia, el - Sr. Juan Ugsha nombra como candidato al Sr. Oswaldo Gómez, Realizados los escrutinios se obtiene la siguiente votación

Sr. Oswaldo Segovia = 2 votos

Sr. Oswaldo Gómez = 3 votos.

Quedando de esta manera elegida la Directiva de la siguien- te manera.

Sr. César Salazar PRESIDENTE

Sr. Vicente Albarracín GERENTE

Sr. Oswaldo Gómez SECRETARIO

Para su constancia firma el Sr. Presidente y el Secretario.



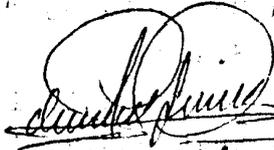
Sr. César Salazar
PRESIDENTE



Sr. Oswaldo Gómez
SECRETARIO

Certifico que son fiel copias de los originales que reposan

en el libro de actas de secretaria:



Sr. Oswaldo Gómez B.

SECRETARIO

ACTA CONSTITUTIVA # 1153
Orsen del día de la sesión realizada el día martes 26 de septiembre del 2.000.

1.- Elección de la nueva directiva de la Compañía de transportes - de carga en camionetas "RAMOS PAMBA" S.A.

Siendo las 20 horas el Sr. Presidente de la Compañía instala la sesión dando paso al único punto a tratarse, y pide a los asistentes nominar candidatos para ocupar la dignidad de Presidente.

El Sr. Patricio Acurio nomina como candidato al Sr. César Salazar - El Sr. Rafael Acosta nombra candidato al Sr. Luis Chicaiza, sin haber otros candidatos se procede a los escrutinios correspondientes.

Sr. César Salazar = 3 votos

Sr. Luis Chicaiza = 2 votos

Por mayoría de votos queda como presidente el Sr. César Salazar.

El Sr. Oswaldo Segovia lanza como candidato para Gerente, al Sr. - Vicente Albarracín. El Sr. Luis Chicaiza es candidatizado por el - Sr. Rafael Acosta.

Se procede a la elección obteniendo la siguiente votación.

Sr. Vicente Albarracín = 3 votos

Sr. Luis Chicaiza = 2 votos

Queda electo Gerente el Sr. Vicente Albarracín.

De igual manera se da nombres para la secretaría. El Sr. Oswaldo - Gómez nombra como candidato al Sr. Oswaldo Segovia, El Sr. Juan - Ugsha nombra como candidato al Sr. Oswaldo Gómez, realizados los - escrutinios se obtiene la siguiente votación.

Sr. Oswaldo Segovia = 2 votos

Sr. Oswaldo Gómez = 3 votos

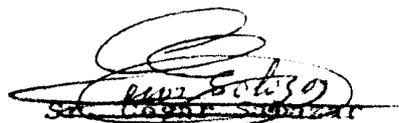
Quedando de esta manera elegida la Directiva de la siguiente manera.

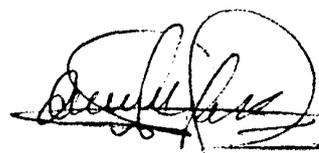
Sr. César Salazar PRESIDENTE

Sr. Vicente Albarracín GERENTE

Sr. Oswaldo Gómez SECRETARIO

Para constancia firman el Sr. Presidente y el Secretario.


Sr. César Salazar
PRESIDENTE


Sr. Oswaldo Gómez
SECRETARIO

Certifica que son fiel copia de los originales que reposan en
en el libro de actas de secretaria.



Sr. Oswaldo Gómez B.

SECRETARIO

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

